



Version:001

Fecha de Vigencia: 15 de febrero de 2017

**"POR LA CUAL SE INDEPENDIZA UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales en especial las delegadas por el Decreto 244 del 05 de marzo de 2012; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 7, numerales 711, 716 y 717 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados, prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, velando por su calidad y cobertura en su respectivo territorio;
2. Que de conformidad con el artículo 1516 de la Ley 145 de 1994, es competencia de la Secretaría de Educación la creación de establecimientos educativos formal y para el Trabajo y Desarrollo Humano, así como la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;
3. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales;
4. Que la comunidad educativa de Ciudadela Salamanca del Municipio de Pereira solicitó formalmente independizar dicha planta física del establecimiento educativo de "Carlos Eduardo Vasco Uribe" de Pereira, para ser constituida como institución educativa independiente con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo en el sector comunitario y en la zona de ubicación de la planta física de dicho establecimiento, garantizando así una mejor cobertura educativa y permanencia del personal de educandos de dicho sector, tal como consta en el acta de fecha 27 de julio de 2018 y en otros según radicado 7300 del 14 de febrero de 2018, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo;
5. Que según informes de fecha 08 y 30 de octubre de 2018, 2018, sus respectivos señores **UMBERTO RAMIREZ BARRITO**, Director Núcleo Desarrollo Número 11 y 22 y **OSCAR MAYA SALAZAR**, Supervisor de Educación de la Secretaría de Educación de Pereira quienes manifestaron que la planta física "Ciudadela Salamanca", cuenta con la infraestructura necesaria para la independencia del establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe" de Pereira, y constituirse como una institución educativa para la prestación del servicio educativo en el nivel "Preescolar - Grado Transición", ciclo educativo "Básica Primaria - Grados 1° a 5°", ciclo educativo "Básica Secundaria - Grados 6° a 9°" y el nivel "Media - Grados 10 y 11", respectivamente;
6. Que mediante oficio según radicado 1009 del 16 de enero de 2019, la Dirección Administrativa de Talento Humano del Sector Educativo de la Secretaría de Educación de Pereira, autorizó que hace parte integral del presente acto administrativo, certificada disponibilidad del recurso humano docente directivo de docentes que garantiza la prestación del servicio educativo en el establecimiento educativo independiente "Salamanca" de Pereira en cuanto al personal administrativo, se garantiza a través de contratos de servicio;
5. Que de conformidad con el Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República del Guambia - Departamento Nacional de Planeación de 2005 - Componente del Colegio 10 de la jornada única, se determinó que cuando se desarrolle de nuevas de instituciones educativas, éstas deberán desarrollarse con el esquema Colegio 10, es decir, con jornada única;

6. Que es viable independizar la planta física "Ciudadela Salamanca" del establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe" en Pereira, que cuenta con la planta física apropiada para la prestación del servicio educativo en los niveles y grados antes de estos y por su ubicación, contexto socioeconómico y cultural, amerita la institucionalidad de un establecimiento educativo independiente en beneficio de la comunidad educativa del sector, para el cual se aporta propuesta del Proyecto Educativo Institucional - PEI;

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Independizar el Establecimiento Educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe" de Pereira, la planta física "Ciudadela Salamanca" y constituirlo como institución educativa independiente, y se denominará institución educativa "SALAMANCA", ubicada en la Carrera No. 178-130 de Ciudadela Salamanca de Pereira, naturaleza oficial, carácter mixto, calendario "A", jornada única.

**ARTICULO SEGUNDO:** La institución educativa "SALAMANCA" de Pereira, prestará en JORNADA ÚNICA, el servicio educativo en el nivel "Preescolar - Grado Transición", ciclo educativo "Básica Primaria - Grados 1° a 5°"; ciclo educativo "Básica Secundaria - Grados 6° a 9°" y en el nivel "Media - Grados 10 y 11".





Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**"POR LA CUAL SE INDEPENDIZA UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE NATURALEZA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Rector (a) de la institución educativa Establecimiento Educativo "SALAMANCA", será designado (a) por la Secretaría de Educación de Pereira de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La institución educativa "SALAMANCA" de Pereira de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, promoverá y desarrollará acciones para elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, el proyecto educativo institucional P.E.I. de de conformidad con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, para el cual la Secretaría de Educación Municipal prestará la respectiva asesoría.

Así mismo, el Establecimiento Educativo deberá constituir el gobierno escolar y la organización institucional de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La institución educativa "SALAMANCA" de Pereira seleccionará el uniforme diario de educación física de los estudiantes que ingresen por primera vez al establecimiento educativo. En todo caso, los actuales estudiantes conservarán su uniforme del establecimiento educativo "Carlos Eduardo Vasco Uribe", hasta cuando haya necesidad de cambio por deterioro.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los certificados y demás documentos que debe expedirse en nombre de la institución educativa "SALAMANCA" de Pereira deberán seguirse emitiendo por el establecimiento social del establecimiento al que pertenece. El presente procedimiento se seguirá por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución constituye la licitud de funcionamiento o Reconocimiento oficial de que trata el literal a), Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 9º de la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La planta de personal docente, directivo, docente y administrativo, será tal definida por la Alcaldía Municipal según los anteriores procedimientos establecidos en las expedidas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO NOVENO:** Como parte de copia del presente acta a Dirección Administrativa de Cobertura Educativa, Dirección de Núcleo respectivo y Rectores de los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución origina paridad de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario Educación Municipal

**DORA ELSY LÓPEZ GALINDO**  
Subsecretaria Planeación y Calidad

**RUBÉN DARIO BARONA RUIZ**  
Director Administrativo Talento Humano del Sector Educativo

**DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA**  
Directora Operativa Gestión Jurídica

Proyectó y Elaboró: Unidad de Gestión Profesional Universitario

